

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	1093
Proceso	Sucesión
Causante	Cesar Ángel García Rincón y otra
Interesados	Margarita María García García y otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00285 00
Asunto	Ordena emplazamiento

Solicita el apoderado judicial de los interesados de la apertura de la sucesión de los aquí causantes, se emplace a los señores Luis Alberto García García y Ana María García García, por cuanto la citación para la notificación personal consagrada en el artículo 291 de la norma procesal civil, dirigida a esta última ha sido infructuosa, ya que la dirección indicada no existe, según certificación de la empresa de mensajería “Interrapidísimo”. Respecto del señor Luis García, refiere desconocer datos de localización o de domicilio.

A este respecto, considera esta agencia judicial que la solicitud elevada por la parte interesada se torna procedente, toda vez que no cuenta con información alguna que permita la localización de los mencionados legatarios, enmarcándose de esta manera en la disposición normativa contemplada en el artículo 293 del C. G. del P. Por lo tanto, se ordenará el emplazamiento de los señores Luis Alberto García García y Ana María García García, mismo que deberá efectuarse en los términos del artículo 108 ídem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, esto es, únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Emplazar a los señores Luis Alberto García García y Ana María García García, emplazamiento que deberá publicarse por la secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberán comparecer las personas emplazadas,

es decir, Luis Alberto García García y Ana María García García, de lo contrario, se le designará curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671dbcc17ce3681eb441a47a8f0cee0ef308e0392bebaec2573dab2656cc06eb**

Documento generado en 27/10/2022 04:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>